

**MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.**

**CERTIFICA:** Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

---

**31. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Programa de apoyo a la candidatura de Ferrol a Patrimonio mundial de la UNESCO. Plan de acción año 2025"**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

Tras los primeros pasos llevados a cabo por el Ayuntamiento y las acciones realizadas con éxito de participación y valoración, es preciso dar continuidad a estos trabajos para culminar con éxito el ambicioso objetivo, que Ferrol sea declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO. Para que el proyecto "Ciudad de Ferrol. Porto de la Ilustración" alcance dicha declaración es preciso dar nuevos e importantes pasos para alcanzar el objetivo final. Uno de los siguientes puntos o apartados de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE LA CIUDADANÍA. Porque la Candidatura precisa del respaldo social y de la complicidad ciudadana, hay que trabajar eficientemente en el proceso participativo y diseñar los programas de información y difusión de la misma.

De este modo el objeto del presente convenio consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicidad ciudadana, es preciso trabajar eficientemente en el proceso participativo y diseñar los programas de información y difusión de la misma.

La inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial, además de poner de manifiesto la riqueza patrimonial del territorio, constituye una muestra del compromiso de las administraciones y los ciudadanos por su conservación. Es preciso considerar que la

declaración de Patrimonio Mundial no es un fin en sí mismo, sino el principio de un camino de responsabilidades y compromisos cuya finalidad es el mantenimiento del Valor Universal Excepcional de estas manifestaciones para las generaciones futuras.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.

4º Apobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE FERROL con CIF P1503700E , para financiar las “PROGRAMA DE APOYO A La CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025 ” con un presupuesto total de 100.000 ,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 80.000 ,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “PROGRAMA DE APOYO A La CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025”.**

En A Coruña, a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

## EXPONEN

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL consideran de gran interés el apoyo al ""PROGRAMA DE APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025 ", con la finalidad de impulsar la Candidatura a Patrimonio Mundial de "Ciudad de Ferrol. Puerto de la Ilustración". Uno de los puntos o apartados importantes de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE LA CIUDADANÍA. El apoyo a la candidatura implica el respaldo social y la complicidad ciudadana, trabajando eficientemente en el proceso participativo y el diseño de los programas de información y difusión de la misma. De este modo el "PROGRAMA DE APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025'" consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicidad ciudadana.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, con CIF P1503700E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PROGRAMA DE APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025" ".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO (cantidades con IVA)	PRESUPUESTO
PLAN DE MEDIOS DE LA CANDIDATURA. SOCIAL MEDIA PLAN (RR.SS.)	14.520,00 €
MERCHANDISING	16.000,00 €
V FESTIVAL ILUSTRADO DE FERROL	17.900,00 €
CICLO SOBRE SAN FELIPE	15.952,00 €
V SEMANA DEL PATRIMONIO INVISIBLE	17.490,00 €
PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CANDIDATURA	18.138,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO	<b>100.000,00 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE FERROL, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la

certificación del correspondiente acuerdo.

## **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE FERROL, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MES antes del vencimiento

del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le

puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2025 hasta 31 de marzo del 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria
2. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá presentar la justificación en todo caso antes del día 30 de abril de 2026.
3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de abril de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE FERROL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la

Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_  
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña,      El representante del AYUNTAMIENTO DE FERROL,

El Secretario Provincial

---

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)